



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE SISTEMAS DE FIBRA
ÓPTICA Y DISPOSITIVOS DE RADIOFRECUENCIA Y AUXILIARES
PARA LOS SISTEMAS DE MEDIDA DE RETARDO DE CABLE PARA
LAS ESTACIONES VGOS DE BKG Y NMA**

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

- **Contrato de suministro**
- **Procedimiento abierto simplificado (art.159 de la LCSP)**
- **Varios criterios de adjudicación**

Informado por la Abogacía del Estado en fecha: --- de ----- de ----

Aprobado por el Presidente del CNIG en fecha: --- de ----- de ----

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1 OBJETO DEL CONTRATO

Título del expediente: [máximo 200 caracteres]

SUMINISTRO DE SISTEMAS DE FIBRA ÓPTICA Y DISPOSITIVOS DE RADIOFRECUENCIA Y AUXILIARES PARA LOS SISTEMAS DE MEDIDA DE RETARDO DE CABLE PARA LAS ESTACIONES VGOS DE BKG Y NMA

Clave: 2026 00000053

Comunidad (es) Autónoma (s):

CASTILLA LA-MANCHA

Provincia (s):

GUADALAJARA

Regulación armonizada: ☐ Sí / X No

Clasificación CPV: 32522000-8 Equipos de telecomunicaciones

38000000-5 Equipo de laboratorio, óptico y de precisión.

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 1 de 63





2 NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

El O.A. Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), es un organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional. Fue creado por el artículo 122 de la Ley 37/1998, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, y está regulado por su propio Estatuto aprobado por el Real Decreto 310/2021, de 4 de mayo. Tiene por finalidad producir, desarrollar y distribuir los trabajos y publicaciones de carácter geográfico que demande la sociedad.

El Observatorio de Yebes (OY) es un centro de investigación cuyas funciones incluyen el desarrollo tecnológico puntero en radioastronomía, las observaciones científicas con su principal instrumento de observación, el radiotelescopio de 40m, y las observaciones de servicio de Interferometría de Larga Línea de Base (VLBI) con su radiotelescopio de 13,2 m para la determinación de los parámetros de orientación de la Tierra. Así mismo, realiza desarrollos tecnológicos para la geodesia y la geofísica y observaciones con sus gravímetros, receptores GNSS y con una estación SLR. El Observatorio de Yebes constituye el Centro de Desarrollos Tecnológicos de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (IGN) y está encuadrado en la Subdirección General de Astronomía Y Geodesia.

Asimismo, el Observatorio de Yebes constituye una de las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) españolas y es uno de los principales centros internacionales de desarrollo tecnológico en el ámbito de la instrumentación VLBI, debido al trabajo realizado en sus laboratorios de receptores de radioastronomía, electrónica, optoelectrónica y sistemas de transmisión de señal. Por la calidad de sus trabajos, fue declarado Centro de Desarrollos Tecnológicos de la IVS (International VLBI Service for Geodesy and Astrometry) en 2015.

Dentro de las actividades de desarrollo tecnológico del Observatorio de Yebes, el IGN/CNIG participa activamente en el diseño, fabricación y mejora de instrumentación avanzada para estaciones VGOS internacionales. En este contexto, resulta especialmente relevante el desarrollo de sistemas de medida de retardo de cable (Cable Delay Measurement System, CDMS), fundamentales para garantizar la correcta calibración temporal de las señales de referencia de frecuencia utilizadas en observaciones geodésicas mediante VLBI.

La medida precisa del retardo introducido por los cables y sistemas de distribución de señal constituye un elemento crítico en las estaciones VGOS, ya que afecta directamente a la exactitud de las observaciones geodésicas y astrométricas. Para ello, se están desarrollando nuevos sistemas basados en tecnología de radiofrecuencia sobre fibra óptica (RF over Fibre), que permiten mejorar significativamente la estabilidad de fase del sistema respecto a soluciones tradicionales basadas exclusivamente en cable coaxial.

Los resultados obtenidos en laboratorio y en estaciones VGOS operativas, incluyendo RAEGE Yebes, RAEGE Santa María y Matera (Italia), evidencian una mejora significativa en la estabilidad,

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 2 de 63

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00066340756

CSV

GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/07/2026 13:04:27 Horario peninsular



GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f



una reducción de la sensibilidad térmica y una mayor robustez frente a condiciones ambientales variables.

Como resultado de esta actividad, tanto el Bundesamt für Kartographie und Geodäsie (BKG, Alemania) como la Norwegian Mapping Authority (NMA, Noruega) han solicitado al Centro Nacional de Información Geográfica, a través del Observatorio de Yebes la fabricación de un total de cinco sistemas CDMS, concretamente tres sistemas para BKG y dos sistemas para NMA, destinados a sus respectivas estaciones VGOS.

Para atender estas solicitudes y completar la fabricación de los cinco sistemas CDMS mencionados, resulta necesario disponer de sistemas específicos de fibra óptica, dispositivos de radiofrecuencia y elementos auxiliares necesarios para su ensamblaje, integración, verificación y puesta en funcionamiento.

El presente expediente tiene por objeto la adquisición de los componentes necesarios para la fabricación de los citados sistemas CDMS, cuyas características técnicas específicas se encuentran definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este expediente.

3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES

3.1 Presupuesto base de licitación [artículos 100 y 233.1.d) LCSP]

Presupuesto base de licitación	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Importe (€)
Importe sin IVA:	60.000,00 €	22.335,70 €	15.079,50 €	97.415,20 €
IVA (21 %):	12.600,00 €	4.690,50 €	3.166,70 €	20.457,20 €
Importe con IVA:	72.600,00 €	27.026,20 €	18.246,20 €	117.872,40 €

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

Presupuesto base de licitación		Lote 1	Lote 2	Lote 3	Importe (€)
Costes directos		50.420,17 €	18.769,50 €	12.671,85 €	81.861,52 €
Costes indirectos	Costes generales (13%)	6.554,62 €	2.440,03 €	1.647,34 €	10.641,99 €
	Beneficio industrial (6%)	3.025,21 €	1.126,17 €	760,31 €	4.911,69 €
Total Costes:		60.000,00 €	22.335,70 €	15.079,50 €	97.415,20 €

Aplicación presupuestaria: 17.102.495 A.221.12

Tramitación a efectos presupuestarios:





- ☒ Ordinaria
- ☐ Anticipada. De acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP y la regla 42 de la Instrucción de operativa contable (Orden de 1 de febrero de 1996 del MINHAP), la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.2 Desglose del presupuesto base de licitación en relación con los costes laborales

- ☒ No procede el desglose, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato [artículo 100.2 LCSP]. Se aplicará esta regla cuando el importe de los costes salariales sea inferior al 50 % del presupuesto base de licitación o cuando no se aplique el mismo convenio colectivo sectorial a más del 50 % del personal necesario para ejecutar el contrato.
- ☐ Procede este desglose:
- a) Por género
- ☐ No consta que exista diferencia por razón de género, según el convenio colectivo aplicable.
- ☐ Existe diferencia de costes salariales por razón de género, conforme al siguiente detalle:
- b) Por categoría profesional. Conforme al convenio colectivo aplicable los costes salariales se desglosan de este modo:

3.3 Anualidades

Lote 1:

Año	Importe sin IVA (€)	IVA (€)	Importe con IVA (€)
2026	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €
TOTAL	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €

Lote 2:

Año	Importe sin IVA (€)	IVA (€)	Importe con IVA (€)
2026	22.335,70 €	4.690,50 €	27.026,20 €
TOTAL	22.335,70 €	4.690,50 €	27.026,20 €

Lote 3:

Año	Importe sin IVA (€)	IVA (€)	Importe con IVA (€)
2026	15.079,50 €	3.166,70 €	18.246,20 €
TOTAL	15.079,50 €	3.166,70 €	18.246,20 €

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 4 de 63





4 VALOR ESTIMADO [artículo 101 LCSP]

4.1 Importe del valor estimado del contrato

VALOR ESTIMADO	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Importe total (€)
Importe del suministro (Presupuesto base de licitación), sin IVA (€):	60.000,00 €	22.335,70 €	15.079,50 €	97.415,20 €
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€):	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€):	60.000,00 €	22.335,70 €	15.079,50 €	97.415,20 €

4.2 Método de cálculo del valor estimado [artículo 101.5 LCSP]

La estimación se ha efectuado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado en el momento del envío del anuncio de licitación.

5 DIVISIÓN EN LOTES [artículo 99 LCSP]

- ☐ No es posible; Justificación:

☐ La naturaleza o el objeto del contrato no lo permiten [artículo 99.3 LCSP].☐ Otra causa:
- ☐ Sí es posible; pero no se divide en lotes.

☐ La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia [artículo 99.3.a) LCSP].☐ La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta o pone en riesgo su correcta ejecución, ya sea desde el punto de vista técnico o por la naturaleza de su objeto [artículo 99.3.b) LCSP]. En este caso se completará la justificación en el expediente.





Justificación: Este suministro no se divide en lotes ya que se trata de equipos de la misma categoría con características complementarias y que tienen necesidades comunes en cuanto a mantenimiento, calibración, servicio, accesorios y software. La división en lotes y el suministro por dos adjudicatarios diferentes de los dos equipos complicaría notablemente estos aspectos al tener que acudir a varios proveedores para servicios como mantenimiento o calibración. Esto se traduciría finalmente en incrementos de costes de funcionamiento y problemas técnicos. Por este motivo, es más ventajoso para la Administración que sea un solo contratista quien realice el suministro.

- ☐ Otra causa:
- ☒ Sí es posible; y se divide en lotes.
- Identificación de los lotes:
- Lote 1: Sistemas de fibra óptica
- Lote 2: Dispositivos de radiofrecuencia
- Lote 3: Componentes auxiliares misceláneos

6 DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

A los efectos del artículo 35 de la LCSP, la relación de documentos que revisten carácter contractual, está, en el orden en que aparecen:

- ☒ Jerarquizada
- ☐ No jerarquizada.

7 TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- ☒ Ordinaria
- ☐ Urgente: (Se acompañará la correspondiente declaración de urgencia).

8 CAPACIDAD Y SOLVENCIA

8.1 Requisitos de solvencia

Se acreditará mediante los documentos acreditativos de los requisitos especificados a continuación.

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 6 de 63





- ☐ Los exigidos supletoriamente, a falta de especificación, en los artículos 87.3 y 89 de la LCSP.

- X Los que se especifican a continuación (de entre los criterios de solvencia económica y financiera -artículo 87- y técnica -artículo 89- de la LCSP):

Solvencia económica y financiera [artículo 87 LCSP]:

- X Volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser de al menos:

- 90.000,00 € para el LOTE 1.
- 33.500,00 € para el LOTE 2.
- 22.600,00 € para el LOTE 3.

[El importe exigido será, como máximo, una vez y media el valor estimado del contrato, en contratos de duración no superior a un año, y una vez y media el valor anual medio del contrato (sin IVA), en contratos de duración superior a un año].

- ☐ El patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales será no inferior a €.
- ☐ La ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales no inferior a €.

Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Si no hubiese vencido el plazo de presentación y no se encuentran depositadas, deberán presentarse acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditarlo mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, se cumplimentará el ANEXO II - de este pliego.

Solvencia técnica o profesional: [artículo 89 LCSP]

- X Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres (3) años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 42.000,00 € para el LOTE 1 ,15.635,00 € para el LOTE 2 y 10.555,65 € para el LOTE 3.

La relación incluirá importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acreditados mediante un certificado del órgano competente o una declaración del empresario, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, según el modelo que se recoge en el ANEXO III - .1 (Formulario T-1) de este pliego.





Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- A. El importe de los contratos se calculará con exclusión del IVA.
- B. Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una unión temporal de empresas (UTE), se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.
- C. Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los porcentajes del valor estimado fijados.

Al ser un contrato no sometido a regulación armonizada, si el contratista es una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia se acreditará de la siguiente manera:

- ☐ Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- ☐ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- ☐ Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- ☒ Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
- ☐ Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.
- ☐ Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.





8.2 Integración de la solvencia

Si el licitador se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se establece la responsabilidad solidaria de todos ellos [artículo 75LCSP]:

- ☒ Sí.
☐ No.

8.3 Concreción de las condiciones de solvencia [artículo 76 LCSP]

1. Obligación de adscribir medios personales o materiales:

- ☒ No se exige.
☐ Sí se exige, mediante compromiso en la declaración responsable complementaria al DEUC conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO I - de este pliego

2. Obligación de especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

- ☒ No se exige.
☐ Sí se exige, en la siguiente forma (especificar):

8.4 Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación [artículo 65.2 LCSP]

- ☒ Ninguna en especial.
☐ La siguiente habilitación
El licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.

8.5 Gestión medioambiental [artículos 90 y 94 LCSP]

Se exige la presentación de certificados de gestión medioambiental:

- ☒ No se exige.
☐ Sí se exige, mediante la presentación de los certificados relacionados con el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea, o a otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009, o a otras normas de gestión





medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados.

9 GARANTÍAS

Se constituirán a disposición de: **Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica CIF: Q-2817024-I**

9.1 Provisional [artículo 106.2 LCSP]

- ☒ No se exige.
- ☐ Sí se exige. Importe: (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido)
- Justificación:

9.2 Definitiva [artículo 107.1 y 107.3 LCSP]

- ☐ No se exige.
- Justificación:
- ☒ Sí se exige. Importe: El 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.

9.3 Complementaria [artículo 107.2 LCSP]

5 % del importe del precio final ofertado, IVA excluido.

- ☒ No se exige.
- ☐ Sí se exige:
- ☐ Por circunstancias especiales: (deben especificarse)
 - ☐ Si la oferta del adjudicatario hubiera resultado inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

10 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Preponderancia de criterios

1. Entre criterios cualitativos y criterios relacionados con el precio:

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO –(Ley 9/2017)
Cuadro de Características





Lote 1, 2 y 3:

Criterios cualitativos: **25 %** ($\geq 51\%$ en los casos del artículo 145.4 de la LCSP)

Criterios relacionados con el precio: **75 %**

2. Entre criterios según la forma de evaluarlos:

Lote 1,2 y 3:

Ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor (POT) ($< 50\%$): **25 %**

Ponderación de los criterios evaluables mediante fórmulas (POF) ($> 50\%$): **75 %**

11 PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Puntuación máxima obtenible: 25 puntos

Lote 1, 2 y 3:

Criterios que dependen de un juicio de valor (Puntuación máxima: CT)	Extensión máxima (nº de páginas)	PUNTUACIÓN
1. Memoria técnica descriptiva	35	25

12 UMBRAL MÍNIMO EN LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

☐ No se establece umbral mínimo.

X Se establece el umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos [artículo 146.3 LCSP]. Los criterios cualitativos que se tendrán en cuenta son los que dependen de un juicio de valor.





13 PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Lote 1,2 y 3:

Puntuación máxima obtenible: 75 puntos.

Criterios evaluables mediante fórmulas (Puntuación máxima)	PUNTUACIÓN
1. Proposición económica (Precio)	75

14 OFERTAS CON VALORES ANORMALES

Para la determinación de las ofertas con valores anormales se aplicará el criterio siguiente:

☒ El establecido en el artículo 85 del RCAP.

Se reducirán en un tercio los porcentajes establecidos [artículo 85.5 del RCAP]:

☐ Sí / ☒ No

En caso afirmativo,
justificación:

☐ El de la cláusula 14 de este pliego con el siguiente umbral de temeridad (UT):

Seguimiento pormenorizado de ofertas incursas en presunción de anormalidad (artículo 149.7 LCSP)

☒ Establecimiento de un 20 % como límite por incumplimiento del programa de trabajo para que sean considerados a los efectos del punto 23.4, las penalizaciones correspondientes por demora en el plazo de ejecución.

☐ Otra: (definir).

-

15 PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

☒ General de dos (2) meses.

☐ Otro (especificar): ____ meses. [artículo 158.2 LCSP]

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características





16 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Será responsable del contrato: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ PÉREZ, Jefe de Área de Estudios y Proyectos Geofísicos de la Subdirección General de Astronomía y Geodesia de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

17 PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN

Este contrato de suministro se define como:

☒ Un contrato con plazo de ejecución:

☒ Plazo máximo de ejecución: TRES (3) MESES.

Lote 1 (Sistemas de fibra óptica) :3 meses.

Lote 2 (Dispositivos de radiofrecuencia): 3 meses.

Lote 3 (Componentes auxiliares misceláneos): 3 meses

☐ Plazos parciales: meses

☐ Un contrato con plazo de duración.

Plazo: meses

Prórroga:

☐ No se prevé.

☐ Sí se prevé, por un plazo de ----- [días/meses/años]

El plazo del contrato se iniciará:

☒ Al día siguiente al de formalización del contrato.

☐ Otra fecha:

18 RÉGIMEN DE PAGOS

a) La forma de pago será:

☐ 1. Precios unitarios, fijando como precios del contrato los de licitación, afectados por el porcentaje de baja único ofertado para todos los precios.

☐ 2. Precios unitarios, fijando como precios del contrato los ofertados por el adjudicatario en la justificación de su oferta.





☒ 3. Precios a tanto alzado

☐ 4. Combinación de precios unitarios y precios a tanto alzado [artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP], fijando como precios unitarios del contrato los de licitación afectados por el porcentaje de baja único ofertado para todos los precios.

☐ 5. Combinación de precios unitarios y precios a tanto alzado [artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP], fijando como precios unitarios del contrato los ofertados por el adjudicatario en la justificación de su oferta.

b) La periodicidad de los pagos será:

☐ Mensual

☒ [Otra; especificar cuál]: mediante factura tras la entrega correcta del suministro. Se solicitará a la IGAE representante para la eventual asistencia a los actos de recepción con treinta días hábiles a la fecha de recepción prevista para la prestación.

Año	Lote	Concepto	Importe sin IVA (€)	IVA (€)	Importe con IVA (€)
2026	Lote 1: Sistemas de fibra óptica	Suministro de enlaces transeptores	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €
2026	Lote 2: Dispositivos de radiofrecuencia	Entrega de los ítems de radiofrecuencia	22.335,70 €	4.690,50 €	27.026,20 €
2026	Lote 3: Componentes auxiliares misceláneos	Entrega de todos los componentes auxiliares	15.079,50 €	3.166,70 €	18.246,20 €

19 REVISIÓN DE PRECIOS

☒ No procede revisión de precios, conforme al artículo 103 de la LCSP.

☐ Sí procede revisión de precios, de acuerdo con la justificación del órgano de contratación y conforme a los artículos 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RCAP.

- Justificación:

- TIPO:

- FÓRMULA (Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre):

-





20 ABONOS A CUENTA [artículo 198.3 LCSP]

- ☒ No proceden.
- ☐ Sí proceden, en las condiciones previstas en el cuadro de características de este Pliego.

21 PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Identificación de órganos administrativos

- Oficina contable: **E00125901- Oficina contable del Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica**
- Unidad tramitadora: **EA0003233 – Área de Productos Geográficos.**
- Órgano gestor: **E00125901 – Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica.**

22 COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES

- ☒ No procede.
- ☐ Sí procede, por establecerse en este pliego [artículo 217.1 LCSP]. En este caso, tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por el contratista de las obligaciones previstas en el artículo 217.1 de la LCSP

23 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se exigirán al contratista y a los subcontratistas (artículo 202.4 LCSP):

Se aplicará lo siguiente respecto de las condiciones especiales de ejecución:

23.1 Relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social

Se exigirá al menos una [artículo 202.2 LCSP].

Se exigirán al contratista y a los subcontratistas [artículo 202.4 LCSP].

1. Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales:

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO –(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 15 de 63





Se exige:

- ☐ Sí
☒ No

2. Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector, que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate

Se exige:

- ☐ Sí
☒ No

3. Condiciones de tipo ambiental:

Se exige:

- ☒ Sí
☐ No

Con la finalidad de reducir el impacto ambiental todas las comunicaciones, así como la documentación que se elabore durante el desarrollo del contrato, deberá desarrollarse de manera electrónica.

4. Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social igual o superior al 1 %, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la actividad de la que se trate.

Se exige:

- ☐ Sí
☒ No

23.2 Otras condiciones especiales de ejecución

1. Adscripción de medios específicos [artículo 76.2 LCSP]

Se exige:

- ☐ Sí
☒ No





En caso afirmativo, deberán adscribirse los medios personales y materiales especificados en el ANEXO III - de este pliego.

2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales [artículo 202 LCSP]

Se exige:

☐ Sí

X No

En caso afirmativo:

- Suma asegurada: ☐ 2.000.000 € / ☐ otra cantidad: ----- €
- Riesgos específicos asegurados:

3. Confidencialidad [artículo 133.2 LCSP]

Se exige:

☐ Sí

X No

- Plazo: ☐ 5 años / ☐ otro plazo: años.

24 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

24.1 Modificaciones previstas [artículo 204 LCSP]

Se prevén:

☐ Sí

X No

En caso afirmativo:

- Descripción precisa de los supuestos en que podrá modificarse el contrato:
 - ☐ A) Por necesidad de variar el número de unidades previstas en el contrato.
Porcentaje máximo respecto del presupuesto base de licitación: 20%. Importe resultante: XXX (se sumará al valor estimado; artículo 101.1 de la LCSP).
 - ☐ B) Por necesidad de incorporar nuevos apartados en los informes ya previstos en el contrato, debido a la necesidad de incorporar adaptaciones exigidas por normas técnicas aprobadas después de la licitación del contrato.
Porcentaje máximo respecto del presupuesto base de licitación: 20%. Importe resultante: XXX (se sumará al valor estimado; artículo 101.1 de la LCSP).





- ☐ C) Por necesidad de incorporar ensayos de auscultación como consecuencia de la aparición de nuevas tipologías estructurales o materiales no previstos inicialmente.

Porcentaje máximo respecto del presupuesto base de licitación: 20%. Importe resultante: XXX (se sumará al valor estimado; artículo 101.1 de la LCSP)

En el caso de la letra A) será siempre necesario que las nuevas unidades sean iguales a las previamente definidas en el contrato inicial y que se abonen en el mismo precio unitario. En el caso de las letras B) y C) será necesario que los precios del contrato inicial se hubieran definido descomponiéndose en sus costes elementales y que los precios de las nuevas prestaciones puedan formarse en su totalidad con dichos costes elementales. Cuando no se cumpla este requisito la modificación solo podrá tramitarse al amparo del artículo 205 de la LCSP.

25 PENALIDADES

25.1 Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución [artículo 192.1 LCSP]

- ☒ Sí
☐ No

25.2 Por cumplimiento defectuoso [artículo 192.1 LCSP]

- ☒ Sí
☐ No

25.3 Por incumplir criterios de adjudicación [artículo 145 LCSP]

- ☒ Sí
☐ No

En caso afirmativo

- ☒ Cualquiera de los criterios de adjudicación.
☐ El criterio o criterios que se especifican a continuación:

25.4 Por demora en el plazo de ejecución

- ☒ Por incumplimiento de plazo. Las previstas en el artículo 193 de la LCSP.
☐ No





25.5 Por demora en el plazo para presentación del plan de seguridad y salud [artículo 193.5 LCSP]

- ☐ Sí
☒ No

25.6 Otras penalidades [artículo 193 LCSP]

1. Por incumplir las condiciones para la subcontratación [artículo 215.2 y 3 LCSP]:

- ☒ Sí
☐ No

2. Por incumplir la obligación de proporcionar al órgano de contratación la información sobre las condiciones de subrogación en los contratos

- ☐ Sí (solo cuando exista ese deber de subrogación)
☒ No

3. Por incumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; cuando el contrato se financie con fondos europeos.

- ☐ Sí
☒ No

26 CESIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 214 de la LCSP, este contrato podrá ser cedido:

- ☐ Sí; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 de la LCSP.
☒ No.

27 SUBCONTRATACIÓN

Parte de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o por una de las empresas de la UTE [artículo 75.4 LCSP]:

- ☐ Sí.





Justificación:

Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:

X No. Está permitida la subcontratación

28 FACULTADES DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OFICINAS DEL CONTRATISTAS

El órgano de contratación ostenta la facultad de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato en los términos establecidos el artículo 190 de la LCSP.

- X En este contrato el ejercicio de esta facultad no se extiende a la inspección de las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades.
- ☐ En este contrato el ejercicio de esta facultad sí se extiende a la inspección de las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades en base a los siguientes motivos: (justificación)

29 PLAZO DE RECEPCIÓN

X Un (1) mes.

☐ [Nº] meses.

D. Justificación:

30 PLAZO DE GARANTÍA

X Un (1) año a partir de la recepción [artículo 210.3 y 305LCSP].

☐ Otro (especificar y justificar): años.





CLAUSULADO

1	OBJETO DEL CONTRATO	1
2	NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO	2
3	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES	3
3.1	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN [ARTÍCULOS 100 Y 233.1.d) LCSP]	3
3.2	DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN EN RELACIÓN CON LOS COSTES LABORALES	4
3.3	ANUALIDADES	4
4	VALOR ESTIMADO [ARTÍCULO 101 LCSP]	5
4.1	IMPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
4.2	MÉTODO DE CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO [ARTÍCULO 101.5 LCSP]	5
5	DIVISIÓN EN LOTES [ARTÍCULO 99 LCSP]	5
6	DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL	6
7	TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	6
8	CAPACIDAD Y SOLVENCIA	6
8.1	REQUISITOS DE SOLVENCIA	6
8.2	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA	9
8.3	CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA [ARTÍCULO 76 LCSP]	9
8.4	HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN [ARTÍCULO 65.2 LCSP]	9
8.5	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL [ARTÍCULOS 90 Y 94 LCSP]	9
9	GARANTÍAS	10
9.1	PROVISIONAL [ARTÍCULO 106.2 LCSP]	10
9.2	DEFINITIVA [ARTÍCULO 107.1 Y 107.3 LCSP]	10
9.3	COMPLEMENTARIA [ARTÍCULO 107.2 LCSP]	10
10	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	10
	PREPONDERANCIA DE CRITERIOS	10
11	PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	11
	PUNTUACIÓN MÁXIMA OBTENIBLE: 25 PUNTOS	11
12	UMBRAL MÍNIMO EN LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	11
13	PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	12
14	OFERTAS CON VALORES ANORMALES	12

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características





15	PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN	12
16	RESPONSABLE DEL CONTRATO	13
17	PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN	13
18	RÉGIMEN DE PAGOS	13
19	REVISIÓN DE PRECIOS	14
20	ABONOS A CUENTA [ARTÍCULO 198.3 LCSP]	15
21	PRESENTACIÓN DE FACTURAS	15
22	COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES	15
23	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	15
23.1	RELACIONADAS CON LA INNOVACIÓN, DE TIPO MEDIOAMBIENTAL O DE TIPO SOCIAL	15
23.2	OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	16
24	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	17
24.1	MODIFICACIONES PREVISTAS [ARTÍCULO 204 LCSP]	17
25	PENALIDADES	18
25.1	POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN [ARTÍCULO 192.1 LCSP]	18
25.2	POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO [ARTÍCULO 192.1 LCSP]	18
25.3	POR INCUMPLIR CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN [ARTÍCULO 145 LCSP]	18
25.4	POR DEMORA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN	18
25.5	POR DEMORA EN EL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD [ARTÍCULO 193.5 LCSP]	19
25.6	OTRAS PENALIDADES [ARTÍCULO 193 LCSP]	19
26	CESIÓN DEL CONTRATO	19
27	SUBCONTRATACIÓN	19
28	FACULTADES DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OFICINAS DEL CONTRATISTAS	20
29	PLAZO DE RECEPCIÓN	20
30	PLAZO DE GARANTÍA	20
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO		24
CLÁUSULA 1.	RÉGIMEN JURÍDICO.	24
CLÁUSULA 2.	OBJETO.	24
CLÁUSULA 3.	PLAZO DE EJECUCIÓN O DE DURACIÓN DEL CONTRATO	24
CLÁUSULA 4.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	25
CLÁUSULA 5.	PRECIO DEL CONTRATO.	25
CLÁUSULA 6.	REVISIÓN Y VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.	26

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características





CLÁUSULA 7.	EXISTENCIA DE CRÉDITO.	26
CLÁUSULA 8.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	26
CLÁUSULA 9.	PERFIL DE CONTRATANTE.	26
CLÁUSULA 10.	CAPACIDAD.	27

TÍTULO II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 28

CLÁUSULA 11.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.	28
CLÁUSULA 12.	RECOGIDA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.	32
CLÁUSULA 13.	PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.	32
CLÁUSULA 14.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	32
14.1	PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS PLIEGOS Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.	33
CLÁUSULA 15.	TRAMITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	38

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 43

CLÁUSULA 16.	RESPONSABLE DEL CONTRATO.	43
CLÁUSULA 17.	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	43
CLÁUSULA 18.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	43
CLÁUSULA 19.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	46
CLÁUSULA 20.	PENALIDADES.	47
CLÁUSULA 21.	PAGO DEL PRECIO.	49
CLÁUSULA 22.	RECEPCIÓN DEL CONTRATO.	49
CLÁUSULA 23.	LIQUIDACIÓN.	50
CLÁUSULA 24.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	50
CLÁUSULA 25.	JURISDICCIÓN Y RECURSOS.	52
CLÁUSULA 26.	RÉGIMEN DE INVALIDEZ.	52

ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE 53

ANEXO II - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 57

ANEXO III - SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL 58

ANEXO IV - PROPOSICIÓN ECONÓMICA. DESGLOSE DE PRECIOS 62

PROPOSICIÓN PARA EL LOTE N° [ESPECIFICAR LO QUE CORRESPONDA] 62

ANEXO V - REAL DECRETO-LEY 14/2019..... 63





TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Cláusula 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas. Tendrán carácter contractual tanto los citados pliegos, el documento de formalización, así como la oferta del licitador adjudicatario. En caso de discordancia entre los diferentes documentos contractuales, y salvo caso de error manifiesto, el orden que determinará la prevalencia de unos documentos sobre los demás es el siguiente: pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, oferta del contratista y, en su caso, contrato.

Para lo no previsto en los mismos, el contrato se regirá por el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) y, en todo lo que no se oponga al mismo, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RDLCP) y, en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos de dicho Reglamento General. De forma supletoria, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de las instrucciones, normas o pliegos que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 2. OBJETO.

La prestación del suministro se ajustará al pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), aprobado por la Administración, que recoge la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. El objeto se corresponde con la Clasificación de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2008) y con la Codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV-2008)

Cláusula 3. PLAZO DE EJECUCIÓN O DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, se establezcan, son los fijados en el Cuadro de Características de este pliego.

El contrato podrá ser prorrogado, si así se establece en el Cuadro de Características, ajustándose en todo caso a lo establecido en la LCSP.

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 24 de 63

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00066340756

CSV

GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/07/2026 13:04:27 Horario peninsular



GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f



Cláusula 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 En el presupuesto base de licitación, de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, así como en el fijado en las proposiciones económicas presentadas y en el precio de adjudicación, se incluyen la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato, tales como: gastos generales, beneficios, seguros, gastos de transporte, desplazamiento del personal a cargo del adjudicatario, materiales, aplicaciones informáticas, gastos de comprobación y todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

En el precio de las ofertas económicas de los licitadores, así como en el importe de adjudicación del contrato, se consideran incluidas las mejoras ofrecidas por los licitadores y por el adjudicatario.

4.2 Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente descartadas.

4.3 El valor estimado de este contrato se consigna en el punto 4 del Cuadro de Características y para calcularlo se han aplicado las reglas establecidas en el artículo 101 de la LCSP.

Cláusula 5. PRECIO DEL CONTRATO.

5.1 La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.

5.2 El sistema de determinación del precio del contrato figura en el punto 4 del Cuadro de Características de este pliego. Puede estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse a tanto alzado, cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

Cuando el precio se determine a tanto alzado, se podrá exigir a los licitadores que indiquen en sus ofertas económicas precios unitarios referidos a unidades, componentes o elementos que formen parte de la prestación con el fin de poder valorar posibles modificaciones del contrato derivadas de su aumento, reducción, sustitución o supresión.

En el caso de que el presupuesto del contrato se formule en términos de precios unitarios referidos a varios componentes o unidades de la prestación, el número de éstos, indicado en el modelo de oferta económica que figura en el ANEXO I de este pliego y en el PPT, es estimativo; por lo que la realización de una mayor cantidad de alguno de los componentes o unidades supondrá la correspondiente disminución en los otros, sin que en ningún caso se supere el importe total de adjudicación, salvo que se procediera a la previa modificación del contrato. No obstante, lo anterior, no tendrá la consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 25 de 63





prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente utilizadas sobre las previstas, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

5.3 En todo caso, la Administración sólo abonará las prestaciones efectivamente realizadas, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna en caso de que algunos de los componentes o unidades de la prestación se supriman o sustituyan por otros contenidos en el contrato.

5.4 Las eventuales modificaciones del contrato que, pese a estar permitidas por la legislación aplicable o por los documentos contractuales, impliquen incrementos en el precio de adjudicación están condicionadas a la existencia de crédito y a la previa aprobación del gasto.

Cláusula 6. REVISIÓN Y VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.

6.1. En el punto 17 del Cuadro de Características se señala si procede o no la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

6.2. En el mismo punto 17 del Cuadro de Características se indica si se incluye o no cláusulas de variación del precio del contrato, en función del cumplimiento de plazos o de rendimientos, los supuestos en que aplican, las reglas para su determinación, así como las penalizaciones, de acuerdo con el artículo 102.6 de la LCSP.

Cláusula 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

7.1. Existe crédito suficiente y adecuado en las aplicaciones presupuestarias indicadas en el punto 3 del Cuadro de Características para atender las obligaciones derivadas del contrato para la Administración y, en los expedientes plurianuales, no se superan los límites y anualidades fijados por el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; según se acredita en el expediente de contratación.

Si el expediente se instruye al amparo de la tramitación anticipada prevista en la Regla 42 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, la formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a que se refiere el párrafo anterior.

7.2 El contrato se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el punto 3 del Cuadro de Características de este pliego.

Cláusula 8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica.

Cláusula 9. PERFIL DE CONTRATANTE.

El acceso al perfil de contratante se hará a través de la Plataforma de Contratación del Estado mediante el enlace: <https://contrataciondelestado.es>

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características





Cláusula 10. CAPACIDAD.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar. Para ser admitidos a participar en el procedimiento, de acuerdo con el art. 159.4.c) y 159.6 de la LCSP los licitadores deben presentar una declaración responsable de que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, cumplimentando la declaración responsable de acuerdo con el modelo del ANEXO I - de este pliego

El licitador que haya presentado la oferta que tenga mejor relación calidad-precio deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que haya declarado tener y se le requieran, acreditativos de los requisitos exigidos. En todo caso, y siempre que no se limite la concurrencia, deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas.

No pueden concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren colaborado en la definición del PPT, o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda restringir la libre concurrencia o darle un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores.

La adjudicación del contrato en favor de persona física o jurídica que carezca de capacidad de obrar, o que se halle comprendida en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, es nula de pleno derecho. No obstante, la Administración podrá acordar que el adjudicatario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar daños al interés público. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de esta en la declaración responsable.

En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea la Oficina Económica y Comercial de España en el Estado que corresponda deberá emitir un informe en el que se justifique que en dicho Estado se admite la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los recogidos en el artículo 3 de la LCSP. Dicho informe no será necesario cuando se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 27 de 63

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00066340756

CSV

GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/07/2026 13:04:27 Horario peninsular



GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f



TÍTULO II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1 de la LCSP. La forma de tramitación se indica en el punto 7 del Cuadro de Características.

Los criterios para la adjudicación se recogen en el punto 10 del Cuadro de Características, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

Cuando sólo haya un criterio de adjudicación éste será el del precio más bajo.

El cumplimiento de los criterios de adjudicación diferentes del precio deberá ser acreditado documentalmente por los licitadores a efectos de poder puntuar sus propuestas.

Se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

ARCHIVO CORRESPONDIENTE A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. CASO DE QUE SE CONTEMPLÉN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Los formatos, características y extensión máxima de los documentos del archivo electrónico o responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- Formato:
 - Tamaño de hoja: A4
(Únicamente podrán entregarse en una hoja de mayor tamaño al A-4, con un máximo de 5 páginas, los siguientes documentos: el organigrama, el programa de trabajos, un plano explicativo de la concepción global del servicio o aquellos documentos cuyo contenido no podría visualizarse en dicho formato. A efectos del cómputo del número total de páginas admitidas como integrantes del documento, estas páginas de distinto tamaño serán consideradas, cada una, como un A-4.)
 - Tipo de letra: Arial.
 - Tamaño de letra: 11 pto.
 - Márgenes mínimos: 2,0 cm.
 - Interlineado mínimo: Sencillo.
- Extensión máxima de cada documento: Lo indicado en el apartado 11 del cuadro de características.

En ningún caso, se incluirán, en este archivo electrónico o sobre, datos que permitan inferir la proposición económica del licitador, ni datos o documentos que deban incluirse en el archivo

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 28 de 63





electrónico o sobre conteniendo la información relativa a los criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas. Si eso se produjera, el licitador quedará excluido.

Se incluirá un estudio técnico detallado del suministro a ejecutar y de cada una de sus partes, ordenado con arreglo a los siguientes apartados:

Lote 1, 2 y 3:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SUMINISTRO TÉCNICO CONSIDERADO PARA CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS (Hasta 25 puntos)

Esta memoria describirá explícitamente los modelos y funcionalidades de los distintos ítems a entregar, así como los componentes auxiliares que lleven asociado, si es el caso. Expondrá claramente cuales va a suministrar, con las características técnicas de los ítems, haciendo referencia, en su caso, a las especificaciones técnicas que son de obligado cumplimiento según el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Se justificará que dicha solución es la más adecuada para conseguir el cumplimiento del PPT, frente a otras soluciones que se pueden hallar en el mercado. Para ello se hará referencia a catálogos, hojas de características suministradas por fabricantes, ensayos, notas de aplicación, suministros en instalaciones similares al Observatorio de Yebes o cualquier otro documento que justifique de forma fehaciente el cumplimiento del PPT. Se incluirá una lista detallada de entregables en el suministro y sus especificaciones técnicas.

ARCHIVO ELECTRÓNICO CONTENIENDO CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE MEDIANTE FORMULAS

Este sobre incluirá los siguientes documentos:

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (hasta 75 puntos) Lote 1,2 y 3

Se ajustará al modelo que figura en el ANEXO IV - de este pliego.

La oferta económica se realizará sobre el presupuesto base de licitación del proyecto.

En los supuestos en que la forma de pago se haya fijado por precios unitarios o por una combinación de precios unitarios y tanto alzado admitiéndose distintos porcentajes de baja sobre los precios unitarios (apartado 16 del cuadro de características), deberá completarse la oferta con la relación detallada de los precios ofertados, que serán los que rijan el contrato.

Cuando el objeto del contrato implique la prestación de servicios por precios unitarios sin que el número total se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar éstas subordinadas a las necesidades del órgano de contratación, la Administración deberá aprobar un presupuesto máximo, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, por lo que las referencias contenidas en el modelo de oferta económica (ANEXO IV - de este pliego) al

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 29 de 63





“presupuesto de ejecución” no implicarán la determinación del precio final del contrato, sin perjuicio, no obstante, de su utilización a efectos de valoración de las ofertas.

ELEMENTOS PARA VALORAR LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Se valorarán, en todos los apartados con la ponderación establecida en el apartado 11 del cuadro de características, los siguientes aspectos:

- Organización de todos los documentos.
- Coherencia de todos los documentos.
- Sencillez, claridad, brevedad y concisión en los documentos.
- Particularización al suministro en licitación.

PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Para evaluar los criterios que dependen de un juicio de valor de una propuesta, se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan en el apartado 11 del cuadro de características, según los criterios descritos en este pliego y se redondeará al segundo decimal.

En la valoración de las ofertas no se tomará en consideración la documentación que exceda de la extensión máxima fijada en el apartado 11 del cuadro de características de este pliego para cada uno de los apartados.

La puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor de cada oferta se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en el apartado del cuadro de características de este pliego.

Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

UMBRAL MÍNIMO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Se excluirán las ofertas cuya puntuación total no alcance el umbral mínimo definido en el apartado 12 del cuadro de características.

PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE MEDIANTE FORMULAS

1. Puntuación de la oferta económica (PE) (Lotes 1,2 y 3) (máximo 75 puntos)

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PEj) se procederá del siguiente modo.

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO –(Ley 9/2017)

Cuadro de Características





Se considerarán los importes de todas ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica (OE_j) será el presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido (PEO_j), e incluido en el archivo electrónico o sobre único.

- Se considerará como referencia el presupuesto base de licitación (PBL) que, a estos efectos, se denominará también oferta tipo de la Administración (OE_{PBL}).
- Se ordenarán todas las ofertas económicas admitidas (incluida la oferta tipo de la Administración), de mayor a menor, y se excluirán todas aquellas ofertas económicas propuestas por los licitadores que superen la oferta tipo de la Administración.
- Se calculará la baja de cada oferta económica (BO_j) de la siguiente manera:

$$BO_j = 100 \cdot \left(1 - \frac{OE_j}{OE_{PBL}} \right)$$

Donde:

BO_j = Baja de la oferta económica del licitador

OE_j = Oferta económica del licitador o presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido (PEO_j).

OE_{PBL} = Oferta tipo de la Administración

- Se determinarán las ofertas con valores anormales de acuerdo con el criterio establecido en el apartado 12 del cuadro de características, a las cuales será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 149.3 de la LCSP. Aquellas que, habiendo incurrido en presunción de anormalidad, el órgano de contratación no haya considerado suficientemente justificadas, quedarán excluidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.
- Se calculará la puntuación económica de las ofertas (PE_i), de la siguiente forma:
- Se asignarán la puntuación máxima establecida en el apartado 11 del Cuadro de Características (PE_{max}) a la oferta económica mínima (OE_{min}) que no haya sido rechazada.
 - Se asignarán 0 puntos a la oferta tipo de la Administración (OE_{PBL}).
 - Se calculará la puntuación económica de cada oferta (PE_j) por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo (OE_{PBL}) y PE_{max} para la oferta más económica (OE_{min}), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_j = \frac{BO_j}{B_{max}} \cdot PE_{max}$$

Donde:

PE_j = Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal.

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO –(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 31 de 63





BO_j = Baja de la oferta.

$B_{m\acute{a}x}$ = Baja de la oferta más económica.

PE_{max} = Puntuación máxima de la proposición económica establecida en el apartado 11 del Cuadro de Características.

Cláusula 12. RECOGIDA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

Los pliegos que rigen la contratación y la documentación complementaria, en su caso, se pueden descargar del perfil de contratante del CNIG, cuya dirección de acceso es <https://contrataciondelestado.es>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto.

El órgano de contratación ampliará proporcionalmente el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información al que hace referencia el párrafo anterior.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

Cláusula 13. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.

Según dispone el artículo 159.2 de la LCSP, el contrato se anunciará únicamente en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio del contrato será por cuenta de la Administración. En cuyo caso, el plazo para la presentación de proposiciones será proporcional y razonadamente ampliado con el fin de permitir que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a la información relevante para la presentación de una proposición con tiempo suficiente.

Cláusula 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de una oferta presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, así como de sus Anexos, sin salvedad o reserva alguna.

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO –(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 32 de 63





Conforme a lo establecido en el artículo 139.3 de la LCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La vulneración de estas normas producirá la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el infractor al contrato o al lote respectivo.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se establecen en el artículo 86 del RGLCAP, conforme al régimen previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Toda la documentación se presentará en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción al castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, o por intérprete jurado.

La confidencialidad de la oferta presentada por el licitador deberá someterse a lo establecido en el art. 133 de la LCSP.

La Administración podrá exigir a los licitadores aclaraciones sobre los datos, documentos y certificaciones aportados y, en su caso, requerirle a que presente otros complementarios, lo que se deberá cumplimentar en el plazo de tres días hábiles.

14.1 Puesta a disposición de los pliegos y presentación de las ofertas.

14.1.1 Puesta a disposición de los pliegos.

La puesta a disposición de los pliegos se realizará a través del perfil de contratante que se encuentra alojado en la plataforma de contratación del sector público: <https://contrataciondelestado.es>

14.1.2 Presentación de las ofertas

La presente licitación tiene **carácter electrónico**.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “**Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas**” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO –(Ley 9/2017)
Cuadro de Características





En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no se presentadas a través de los medios descritos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las ofertas deberán enviarse a través de la “**Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas**” en el plazo indicado en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Estado. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como los sobres que las contengan. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará los sobres en el momento de su envío telemático a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.2 Forma y contenido de las proposiciones.

De acuerdo con el artículo 159.4 d) de la LCSP, la oferta se presentará en un sobre único en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario la oferta se presentará en dos sobres.

En ambos casos los sobres deberán contener los documentos y archivos correspondientes según se ha indicado en la Cláusula 11. Deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de “**Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas**”, para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Toda la documentación se presentará en castellano. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano realizada por intérprete jurado.

Cuando se requiera la firma electrónica de documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Ciudadanos/Aplicaciones-Firma.html>

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres verifique que dispone de un certificado válido. Para ello consulte el apartado 2.2.2.3 de la **Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico)**

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO –(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 34 de 63





El órgano de contratación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento cuanta documentación o aclaraciones complementarias considere precisas sobre la información presentada por los licitadores.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

14.2.1 MODALIDAD I

En el supuesto que en el procedimiento **no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, la oferta se presentará en un único sobre:

ÚNICO SOBRE DE DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES AUTOMATICAMENTE MEDIANTE FORMULAS

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Cuando en el punto 5 del Cuadro de Características se indique que el contrato está dividido en lotes, se presentará un sobre por cada uno de los lotes a los que se licite, especificando claramente el lote al que licita en cada sobre.

Se debe incluir una relación numerada de todos los documentos que se relacionan en este apartado.

La documentación a incluir será la siguiente:

A. Datos del licitador

Un documento con los principales datos del licitador según el modelo del ANEXO I - .

En el caso de que se concurra a la licitación en unión temporal de empresas ("UTE") cada uno de los integrantes de la misma deberá cumplimentar el citado documento.

B. Certificado ROLECE

La acreditación de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar deberá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), cuyo funcionamiento está regulado por la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo. En este caso se aportará también una declaración responsable, conforme al modelo que figura en el ANEXO I - de este pliego, en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en dicho certificado no han experimentado variación.

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 35 de 63





A estos efectos, también se considerará admisible la proposición de licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En el caso en el que se vea limitada la concurrencia, se permitirá la acreditación de la información de la documentación de capacidad por los medios establecidos en la LCSP

C. Declaración responsable. Esto es la declaración responsable del licitador, conforme al modelo puesto a disposición en el ANEXO I - .

D. A los efectos de lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, **una declaración, conforme al ANEXO I -**, en la que, cuando proceda, relacionen aquellas otras empresas del grupo (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio) que han presentado proposiciones a la licitación o en la que manifiesten expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

E. En el caso de la unión temporal de empresarios (UTE), se incluirá una declaración firmada por el representante de cada una de las empresas en la que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, el porcentaje de participación de cada una de ellas y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración.

F. En el caso de las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

G. En el caso de **personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea** deberán declarar que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración. Además, deben declarar que tienen abierta una sucursal en España inscrita en el Registro Mercantil, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones.

Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

Cuando en el punto 5 del Cuadro de Características se indique que el contrato está dividido en lotes, se presentará un sobre por cada uno de los lotes a los que se presente oferta, especificando claramente el lote al que licita en cada sobre.

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características





Para los criterios valorables automáticamente distintos del precio, la documentación se ajustará al modelo que figura en el ANEXO IV, e irá firmada.

La proposición económica se incluirá en este sobre y se ajustará al modelo que figura en el ANEXO IV, debiendo ir firmada. El importe debe expresarse claramente en cifras y letras. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra prevalecerá esta última, salvo que del estudio y análisis de la oferta y, en su caso, del desglose de precios, se pueda deducir que el importe correcto es el indicado en cifra.

La oferta económica desglosará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en los territorios en que rijan estas figuras impositivas). Si fuera necesario el desglose de precios unitarios, éste se incluirá conforme al modelo que figure el ANEXO IV.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato.

No se aceptarán ofertas que por contener omisiones, errores o tachaduras impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerarlas.

14.2.2 MODALIDAD II

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres:

SOBRE CON DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Cuando en el punto 5 del Cuadro de Características se indique que el contrato está dividido en lotes, se presentará un sobre por cada uno de los lotes a los que se licite, especificando claramente el lote al que licita en cada sobre.

Se debe incluir una relación numerada de todos los documentos que se relacionan en este mismo apartado de la 14.2.1 MODALIDAD I arriba reseñada.

Documentación de los criterios evaluables mediante juicio de valor.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, aportada conforme lo exigido en la Cláusula 11. de este pliego.

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO –(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 37 de 63





SOBRE DE DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FORMULAS

Cuando en el punto 5 del Cuadro de Características se indique que el contrato está dividido en lotes, se presentará un sobre por cada uno de los lotes a los que se presente oferta, especificando claramente el lote al que licita en cada sobre.

Para los criterios valorables automáticamente distintos del precio, la documentación se ajustará al modelo que figura en el ANEXO IV - e irá firmada.

La proposición económica se incluirá en este sobre y se ajustará al modelo que figura en el ANEXO IV - , debiendo ir firmada. El importe debe expresarse claramente en cifras y letras. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra prevalecerá esta última, salvo que del estudio y análisis de la oferta y, en su caso, del desglose de precios, se pueda deducir que el importe correcto es el indicado en cifra.

La oferta económica desglosará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en los territorios en que rijan estas figuras impositivas). Si fuera necesario el desglose de precios unitarios, éste se incluirá conforme al modelo que figure el ANEXO IV - .

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato.

No se aceptarán ofertas que por contener omisiones, errores o tachaduras impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerarlas.

Cláusula 15. TRAMITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Tal y como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

Tramitación del procedimiento.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características





sobres cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

MODALIDAD I

En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar un único sobre, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, finalizado el plazo de presentación de ofertas la mesa de contratación se procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto y, si fuera posible, en la misma sesión se procederá a:

- 1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida y el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, la empresa ostenta la solvencia o clasificación exigida y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- 4º Requerir a la empresa que haya obtenido la mayor puntuación la garantía definitiva que se hubiere exigido, así como la documentación que fuere necesaria para llevar a cabo la adjudicación

De presentarse la documentación incompleta o con defectos subsanables se dará al licitador un plazo de tres días hábiles para subsanar. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

El órgano de contratación podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos presentados, así como requerirles la presentación de otros documentos complementarios.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de un candidato contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

El órgano de contratación calificará únicamente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la subsanación, en su caso, versará sobre las declaraciones responsables, cuya procedencia se indica en los Anexos a este pliego. Esto no obsta para que el licitador, si lo desea, incluya la documentación acreditativa de la capacidad.

MODALIDAD II

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar dos sobres, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación se

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 39 de 63

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00066340756

CSV

GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/07/2026 13:04:27 Horario peninsular



GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f



procederá a la apertura del sobre que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la oferta de criterios no valorables automáticamente mediante fórmulas.

La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación, quienes lo emitirán en un plazo no superior a siete días debidamente suscrito por los técnicos que hubieren realizado la valoración.

Finalizado el acto, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante la fecha de celebración del acto de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo, se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto, en la misma sesión, la mesa procederá de igual modo que lo ya indicado para la MODALIDAD I.

Ofertas anormalmente bajas.

En el Cuadro de Características se establecen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, los parámetros para determinar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.

Cuando, en función de estos parámetros, se aprecie desproporción o anomalía en alguna de las ofertas, se llevará a cabo el procedimiento establecido en el citado artículo. A la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes técnicos, el órgano de contratación podrá considerar que la oferta no puede ser cumplida, procediendo a excluirla de la clasificación, acordando la adjudicación a favor de la proposición que tenga la mejor relación calidad-precio.

Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

En caso de que dos o más ofertas estén igualadas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se desempatará aplicando lo establecido en el artículo 147. 2 de la LCSP.

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 40 de 63

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00066340756

CSV

GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymphyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/07/2026 13:04:27 Horario peninsular



GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f



Documentación previa a la adjudicación.

Antes de la adjudicación, y si no hubiera sido aportada o requerida con anterioridad a la propuesta de adjudicación, con objeto de proceder a su análisis y calificación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta que tenga la mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación a la que hace referencia el art. 159.4.f) de la LCSP presente la documentación que se relaciona en dicho artículo o, en su caso y si fuera posible, autorice al órgano de contratación para obtenerla.

De no ser cumplimentado adecuadamente este requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si se trata de la documentación a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, se procederá, según la circunstancia, de la siguiente forma:

- Si la documentación se presenta en el plazo señalado, pero está incompleta o tiene defectos subsanables, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para que subsane la documentación, concediéndole un plazo máximo de tres días hábiles. Si no subsana o lo hace fuera de plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- Si la documentación se presenta fuera del plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- Si la documentación se hubiera presentado en plazo, bien en el inicial de los diez días o bien dentro del plazo de subsanación, y el órgano de contratación apreciara posible falsedad, incoará el correspondiente procedimiento contradictorio, suspendiendo la adjudicación hasta su resolución. Procediendo, en su caso, al procedimiento relativo a la prohibición de contratar establecida en el artículo 71 de la LCSP. Si se constatare la falsedad de documentación, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Mediante certificaciones positivas expedidas por las Administraciones competentes. Estas certificaciones tendrán una validez de 6 meses a contar desde la fecha de su expedición.

Documentación acreditativa del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Acreditación de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y para el ámbito territorial en que deberá ejecutarlo mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto. Cuando el

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características





adjudicatario no esté obligado a presentar tales documentos, se acredita la circunstancia mediante declaración responsable.

Adjudicación y formalización.

Si en el ejercicio de sus funciones el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 150.1 de la LCSP, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación.

Dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior el órgano de contratación dictará resolución motivada de adjudicación del contrato, concretando y fijando los términos definitivos del mismo.

El órgano de contratación solamente podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, ya sea por no reunir los licitadores los requisitos exigidos para contratar con la Administración o ser inaceptables las ofertas presentadas.

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato antes de su formalización. También podrá desistir del procedimiento antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato, se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP. Así mismo, se publicará en el perfil de contratante.

Si la adjudicación ha recaído en una unión temporal de empresarios, sus miembros procederán a formalizar la constitución de la misma en escritura pública, debiendo coincidir su duración con la del contrato hasta su extinción.





TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá nombrar a una persona física o jurídica, propia o externa a la Administración, como responsable del contrato. Este asumirá la supervisión de su ejecución, la toma de decisiones y proporcionará instrucciones al contratista para la correcta realización de la prestación, todo ello sin perjuicio de la propia responsabilidad del adjudicatario de ejecutar correctamente el contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a órdenes directas del responsable.

Será causa de penalización y, en su caso, de resolución del contrato: la manifiesta negativa del contratista a observar las instrucciones del responsable, su reiterada falta de colaboración en el desempeño de las funciones supervisoras del responsable o la no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por éste para el efectivo control de la ejecución del contrato.

Cuando el responsable del contrato sea una persona externa a la Administración esta condición no implicará el ejercicio de ninguna potestad administrativa, ni de las competencias reservadas al órgano de contratación.

Cláusula 17. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

No procede.

Cláusula 18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.1 Reglas generales de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dicte el órgano de contratación.

El desconocimiento del contrato o de las cláusulas contenidas en este pliego o en el pliego de prescripciones técnicas no eximirá de la obligación de su cumplimiento.

De las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Respecto de la ejecución de los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, y sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de los trabajos y en el período de un año se haya impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, sanción muy grave, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 43 de 63

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00066340756

CSV

GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/07/2026 13:04:27 Horario peninsular



GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f



El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que se ejecuten y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias derivadas de los mismos para la Administración y de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Cuando el contratista, o personal a su cargo, incurra en deficiencias en la prestación del servicio, o en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la seguridad y control de los edificios del Ministerio o de las unidades u órganos del CNIG, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir, o restablecer, el buen orden de la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de apercibimiento escrito. Se aplicará lo establecido en la cláusula 0 y, en su caso, en el punto 23 del Cuadro de Características de este pliego, respecto a la imposición de penalidades

Cuando se hayan establecido **condiciones especiales** para la **ejecución** del contrato en el punto 21 del Cuadro de Características de este pliego, al amparo del artículo 202 de la LCSP, estas tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211 de la LCSP para la resolución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones también podrá dar lugar a la imposición de penalidades.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el artículo 202.2 de la LCSP.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que, en su caso se indicaran en el Cuadro de Características del pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establezcan en el mismo.

El contratista está obligado a guardar la confidencialidad de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato por el plazo indicado en el Cuadro de Características.

Cuando la prestación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el CNIG, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En todo caso, se cumplirá con lo establecido en la normativa nacional reguladora de la protección de datos, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al CNIG o al encargado del tratamiento que éste hubiese designado.

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 44 de 63

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00066340756

CSV

GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/07/2026 13:04:27 Horario peninsular



GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f



Se levantará un acta de comprobación del replanteo conforme al artículo 25 de la LCSF y a las cláusulas 24,25 y 26 del PCAG.

18.2 Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la administración del cumplimiento de aquellos requisitos. El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al órgano de contratación.

El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario, sobre el equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, en especial, el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, es obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos

El contratista velará especialmente por el desarrollo de la actividad de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, sin extralimitarse en las funciones desempeñadas, respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 45 de 63

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00066340756

CSV

GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/07/2026 13:04:27 Horario peninsular



GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f



El adjudicatario estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias del órgano de contratación, en los términos establecidos, en su caso, en el Cuadro de Características. En este caso, el personal de la empresa ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor del contratista, canalizando la comunicación entre este y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y el Ministerio en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Ministerio, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al órgano de contratación acerca de las variaciones ocasionales o permanentes de la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cláusula 19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

19.1 Cesión.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán cederse por el contratista a un tercero siempre que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

19.2 Subcontratación.

Cuando así se contemple en el punto 25 del Cuadro de Características el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación hasta el porcentaje que se señale en el mismo, conforme a los requisitos establecidos en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 46 de 63





El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la contratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Cláusula 20. PENALIDADES.

Los incumplimientos del adjudicatario durante la ejecución del contrato, cuando no proceda su resolución, darán lugar a la correspondiente penalización, previa audiencia del interesado.

En el punto 25 del Cuadro de Características se incluye, en su caso, el régimen especial de penalidades que será de aplicación al contrato. Este régimen especial es complementario al general establecido a continuación:

20.1 Demora.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total y de los plazos parciales fijados, en su caso, en el punto 15 del Cuadro de Características.

Si la ejecución del contrato sufriera un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuera imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación concederá un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. Su petición se tramitará de acuerdo con el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total y plazos parciales, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

La imposición de penalidades se sujetará al régimen recogido en el apartado 4 de esta cláusula.

20.2 Incumplimiento de la prestación objeto del contrato, de los criterios de adjudicación, de las condiciones especiales de ejecución del contrato o de otras obligaciones indicadas en los pliegos.

De acuerdo con el artículo 192 de la LCSP, cuando la Administración constate que el contratista está incumpliendo, parcial o defectuosamente, la prestación objeto del contrato, así como los compromisos ofertados en aplicación de los criterios de adjudicación, las condiciones especiales de ejecución del contrato o cualesquiera otras obligaciones recogidas en los pliegos la Administración podrá optar por resolver el contrato o imponer penalidades.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades.

Las penalidades se sujetarán al régimen recogido en el apartado 4 de esta cláusula.

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 47 de 63

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00066340756

CSV

GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/07/2026 13:04:27 Horario peninsular



GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f



20.3 Infracciones en materia de subcontratación.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP, el porcentaje máximo establecido en el Cuadro de Características, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto en el Cuadro de Características en el punto 27:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211. Se podrá imponer la penalidad indicada en el artículo 215.3 LCSP.

20.4 Disposiciones comunes.

Para imponer penalidades será necesario que los incumplimientos queden acreditados por el responsable del contrato, o en su defecto por la unidad encargada del control del mismo. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación previa audiencia del contratista.

Como regla general, la primera penalización será del 1% del importe total del precio del contrato. Si se produjese una segunda y una tercera penalización se aplicará un porcentaje del 3 y del 5 por ciento, respectivamente.

Si el órgano de contratación estima que el incumplimiento es grave o muy grave, aunque se trate de la primera penalización, ésta podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cualquiera de las penalidades se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades, conforme al artículo 194 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y pago de estas penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos; ni excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios causados, ya sea por demora u otros incumplimientos imputables al adjudicatario. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de éstas.

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 48 de 63



**Cláusula 21. PAGO DEL PRECIO.**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, tal y como indica el art. 301 de la LCSP.

El pago se realizará, dentro de los plazos marcados por el artículo 198 de la LCSP, a favor del adjudicatario, con los vencimientos indicados en el punto 16 del Cuadro de Características.

En el punto 19 se indica la dirección a la que se deberán remitir las facturas, que deberán reunir todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente el acuerdo de cesión, tal y como indica el artículo 200 de la LCSP.

Cláusula 22. RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

22.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto.

En todo caso, la constatación de este hecho exigirá por parte de la Administración un acto formal o positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, en los términos de los artículos 210 y 311.3 de la LCSP. La fecha y lugar del acto se comunicarán a la Intervención si fuera preciso, para su eventual asistencia al mismo en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

22.2 La Administración comprobará que el contrato se ha ejecutado según lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

22.3 Quedarán en poder del CNIG tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial. La Administración se reserva su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el CNIG; y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que integren la prestación, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 49 de 63

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00066340756

CSV

GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/07/2026 13:04:27 Horario peninsular



GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f



Si el contrato implica el desarrollo y la puesta a disposición de productos susceptibles de ser protegidos por un derecho de propiedad intelectual e industrial, conllevará la cesión exclusiva de éste al CNIG, salvo en el caso de derechos preexistentes.

El contratista deberá entregar al CNIG todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos objeto de la prestación.

Cláusula 23. LIQUIDACIÓN.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante, en los términos establecidos en el artículo 210.4 de la LCSP.

Cláusula 24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato administrativo serán resueltas, previo informe del Servicio Jurídico, por el órgano de contratación cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

24.1 Interpretación del contrato, resolución de dudas que suscite su cumplimiento y modificación.

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias en la interpretación de lo convenido, dudas sobre su cumplimiento o se estima la necesidad de modificar las condiciones contractuales conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, se tramitará un expediente de acuerdo con el artículo 191 de la citada norma, que no paralizará la ejecución del contrato salvo que razones de interés público así lo aconsejen.

Ni el contratista ni el responsable podrán realizar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación del oportuno expediente por el órgano de contratación. De las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración será responsable el contratista que, en su caso, estará obligado a rehacer aquellas actuaciones indebidas sin abono alguno.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto este pliego en el punto 24 del Cuadro de Características con el alcance y los límites que determine, o en los casos y con los límites

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características





establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

24.2 Suspensión de la ejecución del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

24.3 Resolución del contrato.

El contrato se resolverá por las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la citada norma.

Son causa de resolución del contrato, además de las señaladas en el artículo 211 de la LCSP, las siguientes:

1. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, conforme a lo establecido en el artículo 211 de la LCSP.

2. El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato. Se asimila a este supuesto cualquier incumplimiento del contratista cuando la Administración hubiera efectuado la tercera de las penalizaciones previstas en la Cláusula 20. .
3. La reiterada obstrucción o falta de colaboración, advertida por escrito, para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración.

Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que la Administración adopte para conocer la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato cuando se hayan previsto en el punto 21 del Cuadro de Características.

1. El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato.
2. El incumplimiento por parte del adjudicatario del plazo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP para la reposición o ampliación de la garantía definitiva en el caso de que se hagan efectivas sobre ella penalidades o indemnizaciones que le sean exigibles.

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 51 de 63





3. La centralización del servicio declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

Si se produce cualquiera de estos hechos el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato. La Administración tiene derecho a ser indemnizada por los daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato y demás efectos que procedan. El contratista continuará la ejecución del contrato por el tiempo indispensable.

Cláusula 25. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los actos que se especifican en el artículo 44.2 de la LCSP, referidos a los contratos que se indican en el apartado 1 del artículo 44 de dicho texto legal.

Contra la resolución del recurso especial solo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No cabe recurso especial en relación con los actos dictados en procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia regulado en el artículo 120 de la LCSP.

Cláusula 26. RÉGIMEN DE INVALIDEZ.

Además de los casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado, este contrato será inválido cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o el de adjudicación, por concurrir alguna de las causas de derecho administrativo o de derecho civil a que se refieren los artículos 38 a 43 de la LCSP.

La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo primero del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación será el competente para declarar la nulidad de estos actos o para declarar su lesividad.

Si la declaración administrativa de nulidad produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos del contrato y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio.

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 52 de 63





ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña con DNI..... en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del O.A Centro Nacional de Información Geográfica con fecha, para la adjudicación del contrato de servicios con objeto y número identificador....., certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

1. Requisitos para contratar con la Administración:

CERTIFICA que:

- ☐ la empresa cuenta con capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a la licitación, puesto que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están dentro de los fines y de dicho objeto social, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- ☐ la empresa cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.
- ☐ la empresa no está incurso en prohibiciones de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago.

2. Incompatibilidad en la preparación del contrato:

a) En la preparación del contrato:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 de la LCSP:

☐ Sí / ☐ No

Esta causa de incompatibilidad se refiere a que ni el licitador ni las empresas vinculadas al mismo han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

b) En la adjudicación de contratos de servicios o de otros contratos relacionados con este:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.2 de la LCSP:

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 53 de 63





☐ Sí / ☐ No

Esta causa de incompatibilidad se refiere a que los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos.

3. Requisitos de solvencia:

CERTIFICA que:

- ☐ cumple con todos los requisitos de solvencia exigidos en el pliego que rige este expediente.
- ☐ se compromete a adscribir al contrato todos los medios técnicos y/o personales exigidos en pliego que rige este expediente.

4. Trabajadores con discapacidad

CERTIFICA que:

- El número global de trabajadores de plantilla es de:
- El número de trabajadores con discapacidad es de:
- En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla:
 - ☐ cuenta con un 2 % de trabajadores con discapacidad.
 - ☐ ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

5. Plan de igualdad

CERTIFICA que:

- Tiene más de 50 trabajadores en su plantilla:
 - ☐ Sí / ☐ No
- Y, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un plan de igualdad:
 - ☐ Sí / ☐ No

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 54 de 63

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00066340756

CSV

GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/07/2026 13:04:27 Horario peninsular



GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f



6. Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación

DECLARA que:

- ☐ está registrada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- ☐ ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas para esta licitación, y que no ha recibido requerimiento de subsanación de la misma.
- ☐ Que las circunstancias reflejadas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han experimentado variación alguna desde la fecha de la certificación del ROLECE presentada a esta licitación.

7. Pertenencia o no a grupo empresarial

DECLARA que no hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a esta licitación.

☐ Sí / ☐ No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

8. Constitución en UTE

DECLARA que:

- ☐ NO constituirá, ni participará en ninguna UTE para la licitación de referencia.
- ☐ Manifiesta su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

9. Previsión de subcontratar:

DECLARA que:

- ☐ SI tiene previsto subcontratar
- ☐ NO tiene previsto subcontratar

10. Persona de contacto a efectos de comunicaciones:

Nombre y Apellidos:

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características





Correo electrónico:

Teléfono:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración
en....., a de de

(Lugar, fecha y firma del representante)

NOTA: en caso de UTE, deberá presentarse un anexo I firmado por cada una de las empresas
componentes de la unión temporal.

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)
Cuadro de Características

Página 56 de 63

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00066340756

CSV

GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymPyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/07/2026 13:04:27 Horario peninsular



GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f



ANEXO II - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(Datos a rellenar por empresa y Unión Temporal, en su caso)

Entidad:

A) VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO:

	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS (SIN IVA)
Año	
Año	
Año	

B) PATRIMONIO NETO EN EL BALANCE DE CUENTAS ANUALES:

	PATRIMONIO NETO
Año	

C) RATIO ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS EN EL BALANCE DE CUENTAS ANUALES:

	RATIO ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS
Año	

En....., a de de

(Lugar, fecha y firma del representante)





ANEXO III - SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1. FORMULARIO T-1. Trabajos ejecutados en el curso de los tres (3) últimos años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato.

Nº de orden	Título del trabajo (1)	Provincia	Administración Contratante	Fecha	Presupuesto	Plazo	Observaciones (2)

Notas:

- (1) Solamente deben incluirse los contratos que sean imprescindibles para alcanzar las condiciones de solvencia exigidas.
(2) En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratista o colaborador.

(FECHA y FIRMA)





2. FORMULARIO EH-1. Relación del personal técnico que intervendrá en los trabajos

Equipo (1)	Función	Titulación	Experiencia (años)	Experiencia específica (materia)	Empresa (2)	Dedicación al contrato (3)
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						

- Notas:
- (1) Los equipos expresados en cada caso deberán ajustarse a las necesidades del contrato.
 - (2) En caso de UTE o subcontrata, empresa a la que pertenece el técnico indicado. En caso de profesional libre indicar “colaborador”
 - (3) Tiempo, especificando la unidad de medida, de trabajo real en el contrato
- (FECHA y FIRMA)





3. MEDIOS PERSONALES EXIGIDOS PARA EJECUTAR EL CONTRATO. [Cuadro a cumplimentar por la Administración].

Equipo (1)	Función	Titulación (2)	Experiencia mínima (años)	Experiencia específica (materia)
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				

- Notas:
- (1) Los equipos expresados son equipos mínimos y se ajustan a las necesidades del contrato.
 - (2) Titulación exigida, aceptándose las equivalentes.

(FECHA y FIRMA)





4. PERSONAL DIRECTIVO Y JEFES DE EQUIPO QUE SE EXIGE VINCULAR AL CONTRATO. [Cuadro a cumplimentar por la Administración].

Equipo (1)	Función	Titulación (2)		Experiencia mínima (años)	Experiencia específica (materia)
Delegado del Contrato					
(Otros, sin vinculación a un equipo específico)					
.....					
.....					
.....	Jefe de equipo				
.....					

Notas:

- (1) Los equipos expresados son equipos mínimos y se ajustan a las necesidades del contrato.
- (2) Titulación exigida, aceptándose las equivalentes.

(FECHA y FIRMA)

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO –(Ley 9/2017)

Cuadro de Características

Página 61 de 63

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00066340756

CSV

GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>



GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/07/2026 13:04:27 Horario peninsular



ANEXO IV - PROPOSICIÓN ECONÓMICA. DESGLOSE DE PRECIOS *

PROPOSICIÓN PARA EL LOTE N° [Especificar lo que corresponda]

D./Dña , con DNI..... en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de , enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de de , para la adjudicación del contrato de suministros de clave y título..... (identificación del contrato), se compromete a ejecutar el contrato manteniendo los precios unitarios a continuación indicados:

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTES 1,2 y 3)

- Con un porcentaje de baja ofertado de% [en cifra, con tres decimales]
 - Que supone un presupuesto de ejecución de€ [en cifra, IVA/IGIC excluido]
- Importe del IVA (21 % sobre el presupuesto de ejecución):€ [en cifra]

En....., a de de
(Lugar, fecha y firma del representante)

NOTA: La proposición económica y los compromisos adquiridos presentados por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la unión temporal, con expresión del porcentaje de participación.





ANEXO V - REAL DECRETO-LEY 14/2019

A los efectos del Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones; se incorporan a este pliego las cláusulas adicionales siguientes:

Primera. - Se hace mención expresa de que el contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Segunda. - En cuanto al tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la ejecución de este contrato:

☒ No requiere dicho tratamiento.

☐ Requiere dicho tratamiento. Para este caso, se hace constar:

- Los datos se ceden para esta finalidad: (...)
- El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 20 de la LCSP.
- La empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- El contratista se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- El licitador debe indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

A los efectos del artículo 211.f) de la LCSP, se califican como esenciales las obligaciones establecidas en las letras a) a e) anteriores.

Tercera. - La ejecución de este contrato

☒ No implica la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista.

☐ Implica la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista. Para este caso, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial conforme a lo dispuesto en el artículo 211.f) de la LCSP.

PCAP-SUMINISTROS ABIERTO -(Ley 9/2017)

Cuadro de Características

Página 63 de 63

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00066340756

CSV

GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/07/2026 13:04:27 Horario peninsular



GEISER-742c-355d-1ccf-55eb-5721-c72f-6c63-f32f